

**ACTA NUMERO DIECISIETE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 23 de diciembre de 2016 siendo las 9,23 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup> Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.<sup>a</sup> Fátima María Mínguez Silvente, D<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.<sup>a</sup> María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D<sup>a</sup> Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Adoración Peñas Marín, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; el Jefe del Servicio de Actas, D. Pedro José Martínez Marín y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL TRAMO I Y II POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA Y PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DEL TRAMO III DE LOS TERRENOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V5 DEL PGMO DE LORCA EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA HASTA LA RAMBLILLA DE SAN LAZARO, FASE I.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 08/14 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto los Informes de técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación como consecuencia del proyecto de “VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA” para poder ejecutar las obras de dicho vial a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Guijarro Gallego, mediante escrito de fecha 21 de

Noviembre de 2014, solicitando el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución del citado vial.

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Secundaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5), se ha diseñado un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de "Variante Oeste", sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. En este proyecto se contempla acometer la expropiación del SGV-5, (Tramos 1, 2 y 3) cuyo recorrido transcurre después de pasar las Iglesias de San Juan y Santa María, donde el trazado se separa de la carretera de acceso al castillo y va bajando por vías existentes para rodear la Iglesia de San Pedro por el lado Sur, aprovechando ciertos terraplenes existentes y explanadas sin edificar hasta llegar a la Ramblilla de San Lázaro.

**RESULTANDO.-** Que el SGV-5 se encuentra ubicado en su totalidad en suelo urbano, calificado como Sistema General Viario y discurre en su mayor parte sobre vial existente, salvo en su inicio, junto a la Ramblilla de San Lázaro, Parcelas 1, 2, y 3, donde el terreno habrá de ser objeto de obtención.

**RESULTANDO.-** Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 2016 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta y el Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de San María hasta la Ramblilla de San Lázaro.

**RESULTANDO.-** Que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de Mayo de 2016, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el diario La Opinión de fecha 13 de Mayo de 2016 y fue notificado a los titulares de bienes y derechos afectados. La publicación se realizó asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose presentado cinco alegaciones durante el periodo de información pública. Asimismo, se ha recabado Certificación del Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca y consta en el expediente Informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de Noviembre de 2016 en relación la comprobación de la residencia habitual en las viviendas objeto de expropiación.

**CONSIDERANDO.-** Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Vial de Evacuación de los Barrios Altos de Lorca que afecta a un total de 23 parcelas, siendo 20 edificaciones, de las cuales 18 son viviendas, teniendo el derecho al realojo los ocupantes de dichas viviendas que sean la residencia habitual.

De las 18 viviendas que resultan afectadas por el presente Proyecto de expropiación, conforman la residencia habitual de sus ocupantes un total de 14 según la documentación obrante en el expediente presentada por los propietarios, los datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes y del informe emitido por la Policía Local, habiendo solicitado

acogerse al derecho de realojo 12 identificadas con los números 5, 6, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

En los términos establecidos en el Art. 19 del RDL 7/2015, mediante el acuerdo plenario de fecha 25 de Abril de 2016, se procedió a ofrecer a los ocupantes legales de viviendas afectadas por el presente Proyecto, la posibilidad de ser realojados en las condiciones y requisitos determinados en las Bases de Realojo del Proyecto.

En septiembre de 2016, se inician los trabajos por parte de los técnicos de este Servicio en relación con el derecho al realojo de los expropiados que lo hubieran solicitado, llevando a cabo la búsqueda de viviendas de ubicación y características similares a la viviendas objeto de expropiación, a través del contacto con diferentes agentes inmobiliarios, entidades financieras y particulares.

Constatado el estado del mercado inmobiliario en la zona, existiendo una baja oferta de inmuebles disponibles y la media del precio de las viviendas, se inician los contactos con los expropiados, llevándose a cabo ofrecimientos de viviendas durante el mes de noviembre, manifestando posteriormente los expropiados su rechazo por dichas viviendas.

Asimismo, a los expropiados que la valoración de sus bienes no alcanza los precios medios del mercado, no se ha encontrado a día de hoy, viviendas disponibles por dicho valor para llevar a cabo los ofrecimientos necesarios para el realojo.

A la vista de las dificultades del presente expediente y de las distintas situaciones constatadas en el mismo, se pone de manifiesto la necesidad de concluir el presente proyecto de expropiación, excepcionando aquellas parcelas en las que se observan los problemas mencionados, llevando a cabo la aprobación definitiva en relación a las parcelas incluidas en esta primera fase y el resto, que se llevará a cabo en un momento posterior:

Fase I: Parcelas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13 15, 16, 21 y 22 que se incluirán en esta primera fase, siendo un total de 13.

Resto: Parcelas 5, 6, 9, 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 23, siendo un total de 10 parcelas que se incorporarán en una fase posterior.

**CONSIDERANDO.-** Que a la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación y la documentación aportada por los alegantes se realiza la siguiente propuesta de resolución de alegaciones por los técnicos del Servicio:

**1.- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana García Mora,** con D.N.I. 23.206.988-B como propietaria de la parcela nº7, en fecha el 22 de junio de 2016, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

- Manifiestan disconformidad con la valoración municipal, señalando que su vivienda está totalmente reformada después de los daños ocasionados en la misma por los terremotos, indicando que el precio de su vivienda debería ascender a 55.000,00 euros como mínimo.
- Solicitan el derecho al realojo.
- Aporta Resolución de Grado de Discapacidad.

En fecha 11 de Noviembre de 2016 se lleva a cabo visita, ofreciendo tres viviendas de ubicación y características similares a la vivienda objeto de expropiación, las cuales son rechazadas por la alegante mediante escrito presentado en fecha 18 de noviembre de 2016.

En fecha 14 de Diciembre, se presenta escrito por la alegante donde manifiesta su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se tengan en cuenta para la valoración municipal las condiciones de la vivienda en relación a la calidad, antigüedad y estado de conservación, estimando la cantidad de 58.000 euros en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se estima la alegación presentada, debido a que se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad. Asimismo también se ha incrementado la valoración del desahucio al considerar la condición de discapacitado de uno de los miembros de la unidad familiar, resultando la valoración total de 60.156,18 €.

**2.- Alegaciones presentada por D<sup>a</sup> Ana García , con D.N.I. , D. Nicolás García con D.N.I , D. Blas García con D.N.I. , D<sup>a</sup> María Egea , con D.N.I. , Manuel García con D.N.I. , D<sup>a</sup> Beatriz García con D.N.I en calidad de herederos de Juana Mora como propietaria de la parcela nº 8, en fecha el 22 de junio de 2016, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:**

- Manifiestan su conformidad con la valoración municipal de 35.086,49 euros
- Solicitan que se rectifique el error en relación a que Manuela Mata González no reside en la vivienda.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación, manteniendo la valoración de la vivienda realizada para la aprobación inicial y suprimiendo la valoración del desahucio.

**3.- Alegación presentada por D Natalio Oliver , con DNI , D<sup>a</sup> Francisca Rosique , con DNI y D<sup>a</sup> María Cayuela con DNI , como propietarios de las parcela nº15 y 16, en fecha el 10 de junio de 2016, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:**

- Manifiestan disconformidad con la valoración municipal, señalando que consideren un precio más adecuado a las características actuales de su vivienda.
- Solicitan el derecho al realojo.
- Aporta Resolución de Grado de Discapacidad.

En fecha 7 de Noviembre de 2016 se lleva a cabo visita, ofreciendo tres viviendas de ubicación y características similares a la

vivienda objeto de expropiación, las cuales son rechazadas por los alegantes mediante escrito presentado en fecha 21 de noviembre de 2016.

En fecha 14 de Diciembre, se presenta escrito por los alegantes donde manifiestan su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se tengan en cuenta para la valoración municipal las condiciones de la vivienda en relación a la calidad, antigüedad y estado de conservación, estimando la cantidad de 63.000 euros en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se estima la alegación presentada, debido a que se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad. Asimismo también se ha incrementado la valoración del desahucio al considerar la condición de discapacitado de uno de los miembros de la unidad familiar, resultando la valoración total de 64.325,27.

**4.- Escrito presentado por PODEMOS LORCA de fecha 1 de Julio de 2016, con RE 17.587 en el que solicita:**

*Que informe debida y adecuadamente a los afectados por la expropiación de sus viviendas de las condiciones en las que se realizaran las futuras entregas de viviendas de reemplazo, en cualquiera de sus modalidades, siempre con anterioridad a cualquier cesión por parte de sus propietarios u ocupantes de los terrenos destinados a la ejecución del SG-V5. Considerando que si produjeran dicha cesiones sin las garantías debidas para los afectados podrían dar lugar, en algunos casos, a situaciones de indefensión y vulneración de derechos que podrían perjudicar enormemente, la ya de por sí, precaria situación de algunos afectados.*

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

Garantizar el derecho de realojo por parte de la Administración expropiante a los ocupaciones legales de viviendas, se trata de un deber recogido en la legislación, RDL 7/2015, que se ha de realizar en las condiciones establecidas en la misma, ofreciendo viviendas de características y ubicación similares, informando en todo momento a los interesados con antelación suficiente de las condiciones, requisitos y demás extremos para garantizar que el derecho de realojo se hace efectivo.

A tal efecto, se ha realizado una intensa labor de búsqueda durante el pasado mes de noviembre por parte de los técnicos municipales de viviendas de características y ubicación similares a las que son objeto de expropiación, habiendo sido ofrecidas a los expropiados que han solicitado el realojo, con carácter previo a la aprobación definitiva para que manifestaran su conformidad o disconformidad. En esta primera fase las viviendas ofrecidas han sido rechazadas, renunciando al realojo y optando por la indemnización correspondiente en concepto justiprecio.

**5.- Escrito presentado por D. Jerónimo Cortes , con D.N.I. de fecha 14 de Septiembre de 2016 en relación a la parcela 10 del Proyecto, con R.E. 2016014814, en el que indica:**

*"Que examinada la ficha individualizada de valoración correspondiente a dicha parcela, pongo de manifiesto mi conformidad con la valoración efectuada por los técnicos municipales, así como mi conformidad para la conclusión del expediente expropiatorio por mutuo acuerdo".*

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

La parcela 10 del Proyecto en Catastro aparece titularidad de D. Jerónimo Cortes Moreno, no obstante, en la Certificación de titularidad y cargas del Registro de la Propiedad consta titularidad de DEUTSCHE BANK S.A.E., por lo que procede modificar la titularidad de la referida parcela manteniendo la valoración efectuada, debiendo notificarse tanto al antiguo como al nuevo propietario.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 16 de Diciembre de 2016 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

En relación a la Programación de los Sistemas Generales, recogida en el Tomo V, denominado Programa de Actuación se establece que la obtención de suelo para SGV-5 está prevista como se establece a continuación:

TRAMO 1:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 2:	Expropiación	2º Cuatrienio
TRAMO 3:	SU-UA 42/46	2º Cuatrienio

Por tanto, el Tramo 1 y 2 se obtendrán por expropiación por el sistema de tasación conjunta. No obstante, el Tramo 3 al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46 se obtendrá por Ocupación Directa.

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.-5 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano, los usos previstos por el PGMO son Sistema General Viario, zona verde y manzanas edificables.

Los terrenos objeto de valoración afectados por el Tramo I y II, se encuentran la mayor parte edificados, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.
2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el Plan General a las zonas edificables, siendo la ordenanza de aplicación 1b "CASCO EN BARRIOS ALTOS" y el índice de edificabilidad  $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .
3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

Los terrenos afectados por el Tramo 3, al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46, no se procede a la valoración, ya que se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados.

Los desahucios se indemnizarán tomando como base lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de Abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración urbanas, 2013-2016 y el Decreto nº5/2015, de 30 de Enero, por el que se regula el Plan de Rehabilitación y vivienda 2014-2016 de la Región de Murcia por ser la de ámbito más proteccionista hacia los usuarios de las viviendas. Se establece como indemnización la cuantía de cinco anualidades de renta. Los datos de los ocupantes de las viviendas afectadas se han obtenido de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes paramentos:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS<sub>j</sub>) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1B CASCO BARRIOS ALTOS del P.G.M.O., con una edificabilidad de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **931,75 €/m<sup>2</sup>** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, ya partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 635,70 €/m<sup>2</sup>

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes paramentos:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta \cdot F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda en hilera en 1 o más plantas, resultando mercado un valor de **621,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie destinada a vivienda, **380,76 €/m<sup>2</sup>** para superficie cubierta destinada a almacén y **24,50 €/m<sup>2</sup>** para superficie descubierta destinada a patios interiores.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente  $\beta$ , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca



y vigente para el año 2016, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

nº	PROPIETARIO	VALORACION		
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO + EDIFICACIÓN	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
1	Dolores Sánchez Pedro Giner			
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia		28.045,64 €	28.045,64 €
3	Ayuntamiento de Lorca			
4	No catastrado	2.814,71 €	1.072,45 €	2.814,71 €
7	José Egea Ana García	51.233,52 € 33.415,70 €	4.177,60 € 3.640,48 €	51.233,52 € 33.415,70 €
8 10	Herederos de Juana Mora Deutsche Bank S.A.E	0,00	13.069,92 €	13.069,92 €
12	Pedro Moreno	301,48 €	716,16 €	716,16 €
13	Catalina Lorca	3.553,03 €	3.401,76 €	3.553,03 €
15	María Cayuela	18.418,55 €	2.446,88 €	18.418,55 €
16	María Cayuela	34.790,90 €	3.998,56 €	34.790,90 €
21	Antonio García	48.142,22 €	7.818,08 €	48.142,22 €
22	Francisco García Encarnación García	50.393,59 €	7.519,68 €	50.393,59 €

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas de las parcelas correspondientes a la Fase I incluyendo la valoración por desahucio de las viviendas ocupada en base a los datos facilitados por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y los volantes de empadronamiento aportados por los expropiados.

Asimismo los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se han incrementado en el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar, exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal y a los desahucios.

**El valor total de las parcelas que conforman los tramos 1, 2 y 3 del Sistema General Viario S.G.-5 correspondientes a la Fase I del presente proyecto para la Aprobación definitiva, a día de hoy es de trescientos cuarenta mil doce euros con cuarenta y ocho céntimos (340.012,48 €).**

**CONSIDERANDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

Las parcelas 1, 3, 8, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 se encuentran catastradas, sin embargo, cabe presumir que las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, constando en la Certificación del Registro de la Propiedad que no procede expedir certificación de las mismas, al no haber sido suficientes los datos descriptivos de búsqueda aportados, disponibles en el expediente (nombre del titular y referencia catastral) para localizarlas en el Archivo del Registro de la Propiedad, por lo que se estima necesario solicitar certificación negativa del registro de la propiedad de las fincas referidas.

En relación a la parcela 4 del Proyecto, no se encuentra castrada y se desconoce su titularidad. Se ha solicitado informe de la policía local en el que se informan las averiguaciones realizadas, no consta documentación acreditativa alguna de la titularidad de dicho almacén, por lo que se habrá de remitir al Ministerio Fiscal, en virtud del Art. 5 de la LEF que establece que se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el art. 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente o fuere la propiedad litigiosa.

**CONSIDERANDO,** que en relación al Tramo I y II a obtener por expropiación en el que se sigue el procedimiento de Tasación Conjunta:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 222.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente implicara la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

**CONSIDERANDO.-** En relación al Tramo III a obtener por el Sistema de Ocupación Directa:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 226 b) de la LOTURM terminado el plazo de información pública y notificación a los propietarios, se resolverán las alegaciones que se hayan presentado y se aprobará la correspondiente relación, levantándose posteriormente acta de ocupación, haciendo constar lugar y fecha, las características de los terrenos y la descripción y cargas de los mismo, la identificación de los propietarios, el aprovechamiento que les corresponda y la unidad de actuación en la que hayan de integrarse.

En los términos expuestos en el apartado c) cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes e incapacitados sin persona que los represente, o cuando se trate de propiedad litigiosa, las actuaciones señaladas se practicasen con intervención del Ministerio Fiscal.

Asimismo, el ayuntamiento expedirá a favor de cada propietario certificación de los extremos señalados en el acta de ocupación y remitirá copia al Registro de la Propiedad para inscribir a su favor la superficie ocupada. Los propietarios afectados por estas ocupaciones tendrán derecho a indemnización por ocupación temporal, en los términos establecidos en la legislación del estado.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

**CONSIDERANDO.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación - FASE I- del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

nº	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN/OCUPACION DIRECTA		ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	VALORACIÓN TOTAL
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN	OCUPACION			
1	Dolores Sánchez Pedro Giner	Aprovechamiento UA-46 (2,37 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 469,12 m <sup>2</sup> Ocupación temporal 80,30 m <sup>2</sup>  2.1- Ocupación directa: 608,50m <sup>2</sup>	197,94 m <sup>2</sup>	Almendra 3 ud Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Vallado  Cítricos 25 ud		2.196,25 €
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	Aprovechamiento UA-42 (2,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1.423,89 m <sup>2</sup> Ocupación temporal: 1.720,60 m <sup>2</sup>  2.2- Expropiación: 1.004,50 m <sup>2</sup>		Almendra 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Vallado Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252m <sup>2</sup> Sup. afectada por el vial: 807,93m <sup>2</sup>				-
4	No catastrado	Almacén:17,97m <sup>2</sup>				2.995,45 €
7	José Egea	Vivienda: 94 m <sup>2</sup> Almacén: 8 m <sup>2</sup>			José Egea González Ana García Mora	53.795,20 €

	Ana García	Patios: 18 m <sup>2</sup>		Ginés Egea García 6.360,98 €	6.360,98 €
8	Herederos de Juana Mora	Vivienda: 116 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>			35.086,49 €
10	Deutsche Bank	Vivienda: 113 m <sup>2</sup> Almacén: 66 m <sup>2</sup> Patios: 62 m <sup>2</sup>			13.723,42 €
12	Pedro Moreno	Almacén: 9 m <sup>2</sup>			751,97 €
13	Catalina Lorca	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Patios: 13 m <sup>2</sup>			3.730,69 €
15	María Cayuela	Vivienda: 63 m <sup>2</sup>			19.339,48 €
16	María Cayuela	Vivienda: 119 m <sup>2</sup>		Natalio Oliver	36.530,45 €
				Francisca Rosique Heredia Francisca Oliver Rosique María Cayuela Oliver	8.455,34 €
21	Antonio García	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 84 m <sup>2</sup> Patios: 82 m <sup>2</sup>		Antonio García	50.549,33 €
				Sánchez Teresa Gil Navarro Antonio García Gil	4.262,16 €
22	Francisco García Encarnación García	Vivienda: 134 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup> Patios: 29 m <sup>2</sup>		Francisco García	52.913,27 €
				Sánchez Encarnación García	10.520,83 €
<b>TOTAL</b>					<b>340.012,48 €</b>

**SEGUNDO.-** Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

**TERCERO.-** Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente a las parcelas 7, 8, 10, 15, y 16 que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas.

**CUARTO.-** Aprobar la nueva valoración total para este Proyecto, que tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados se incrementa en 38.046,63€, por lo que la valoración total del Proyecto de Expropiación y de Ocupación -FASE I- asciende a la cantidad de **340.012,48€**.

**QUINTO.-** Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta,

dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

**SEXTO.-** Someter a un periodo de información pública de 20 días.

**SEPTIMO.-** Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

**OCTAVO.-** Solicitar Certificación Negativa del Registro de la Propiedad de las parcelas 1, 3, 8, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

**NOVENO.-** Remitir al Ministerio Fiscal a los efectos establecidos en el Considerando en relación a la parcela 4 de este Proyecto.

**DECIMO.-** Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

**UNDECIMO.-** Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

**DUODECIMO.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

**DECIMOTERCERO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando el voto afirmativo de su grupo y diciendo que se ha de

buscar una solución para todos los vecinos ya que esta que se trae hoy es una solución parcial.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín anunciando la abstención de su grupo por no estar de acuerdo con el modo en que se ha llevado a cabo esta expropiación pidiendo al equipo de gobierno el máximo esfuerzo para ayudar a 10 familias que están sumidas en la desesperación.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando el voto afirmativo de su grupo al considerar que no se debe poner ningún obstáculo a esta expropiación esperando que se haga un esfuerzo y se dé un trato individualizado al resto de familias.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Saturnina Martínez agradeciendo el apoyo de los grupos y diciendo que desde el equipo de gobierno se sigue trabajando para ayudar a estas familias con una situación social y económica difícil.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde contestando a D.<sup>a</sup> Gloria Martín que le parece que su discurso es radical y rancio ya que desde el equipo de gobierno siempre se trata de llegar a acuerdos con los vecinos y dar solución a los problemas sociales a través de la Concejalía.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22.

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación -FASE I- del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

nº	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN/OCUPACION DIRECTA			
		BIENES OBJETO DE EXPROPIACION	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	DESAHUCIO	VALORACIÓN TOTAL
1	Dolores Sánchez P Pedro Giner G	Ocupación directa: 197,94 m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-46 (2,37 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Cítricos 6 ud Higuera 2 ud Almendro 3 ud		2.196,25 €

		469,12 m <sup>2</sup> Ocupación temporal 80,30 m <sup>2</sup>	Granado 1 ud Palmera 2 ud Jazmín 1 ud Vallado		
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia	2.1- Ocupación directa: 608,50m <sup>2</sup> Aprovechamiento UA-42 (2,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ) 1.423,89 m <sup>2</sup> Ocupación temporal: 1.720,60 m <sup>2</sup>	Cítricos 25 ud Almendro 2 ud Algarrobo 3 ud Eucaliptos 5 ud Pino 5 ud Vallado Puerta vallado Solera hormigón		38.841,20 €
		2.2- Expropiación: 1.004,50 m <sup>2</sup>			
3	Ayuntamiento de Lorca	Sup. Total: 8.252m <sup>2</sup> Sup. afectada por el vial: 807,93m <sup>2</sup>			-
4	No catastrado	Almacén:17,97m <sup>2</sup>			2.995,45 €
7	José Egea G Ana García	Vivienda: 94 m <sup>2</sup> Almacén: 8 m <sup>2</sup> Patios: 18 m <sup>2</sup>		José Egea González Ana García Mora Ginés Egea García 6.360,98 €	53.795,20 € 6.360,98 €
8	Herederos de Juana Mora	Vivienda: 116 m <sup>2</sup> Almacén: 13 m <sup>2</sup>			35.086,49 €
10	Deutsche Bank	Vivienda: 113 m <sup>2</sup> Almacén: 66 m <sup>2</sup> Patios: 62 m <sup>2</sup>			13.723,42 €
12	Pedro Moreno	Almacén: 9 m <sup>2</sup>			751,97 €
13	Catalina Lorca	Vivienda: 43 m <sup>2</sup> Patios: 13 m <sup>2</sup>			3.730,69 €
15	María Cayuela O	Vivienda: 63 m <sup>2</sup>			19.339,48 €
16	María Cayuela O	Vivienda: 119 m <sup>2</sup>		Natalio Oliver Sánchez Francisca Rosique Heredia Francisca Oliver Rosique María Cayuela Oliver 8.455,34 €	36.530,45 € 8.455,34 €
21	Antonio García S	Vivienda: 57 m <sup>2</sup> Almacén: 84 m <sup>2</sup> Patios: 82 m <sup>2</sup>		Antonio García Sánchez Teresa Gil Navarro Antonio García Gil 4.262,16 €	50.549,33 € 4.262,16 €
22	Francisco García S Encarnación García	Vivienda: 134 m <sup>2</sup> Almacén: 30 m <sup>2</sup> Patios: 29 m <sup>2</sup>		Francisco García Sánchez Encarnación García García	52.913,27 € 10.520,83 €



				10.520,83 €	
<b>TOTAL</b>					<b>340.012,48 €</b>

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

3º.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente a las parcelas 7, 8, 10, 15, y 16 que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas.

4º.- Aprobar la nueva valoración total para este Proyecto, que tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados se incrementa en 38.046,63€, por lo que la valoración total del Proyecto de Expropiación y de Ocupación -FASE I- asciende a la cantidad de **340.012,48€**.

5º.- Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

6º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

7º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

8º.- Solicitar Certificación Negativa del Registro de la Propiedad de las parcelas 1, 3, 8, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

9º.- Remitir al Ministerio Fiscal a los efectos establecidos en el Considerando en relación a la parcela 4 de este Proyecto.

10º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D<sup>a</sup> María S. García Martínez.

11º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

12º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se

notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

13°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.

**II.- SOBRE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2017 Y DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL AÑO 2017.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, emitido el día 20 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

“Una vez formado el proyecto de Presupuesto General Municipal integrado por el del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes del mismo, y habiendo sido el mismo aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local así como la propuesta de Límite de gasto no financiero a nivel consolidado, de conformidad con lo previsto en los Art. 2.1.c) y 30.1 la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Art. 123 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2017 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 69.027.035,07 euros.

2°.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2017 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	73.697.595,17	74.197.595,17
SEPOR	330.323,53	330.323,53
LIMUSA	11.782.824,76	11.782.824,76
SOC. EMERGENCIAS	457.516,00	457.516,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	339.739,00	339.739,00
LORCATUR S.A.	657.969,00	657.969,00
-----	-----	-----
TOTAL AGREGADO.....	87.265.967,46	87.765.967,46

3°.- Aprobar un puesto adscrito a la Alcaldía de Asesor/a de Participación Ciudadana y otras materias, con las siguientes características, carácter: personal eventual; Grupo A, Subgrupo A1/A2; titulación exigida: Licenciado/a o Grado Universitario; forma de provisión:

libre nombramiento; nivel de complemento de destino 23; complemento específico anual de 11.483,50 euros.

4º.- Aprobar el régimen retributivo y de asistencias de los/as Concejales cuyo detalle es el siguiente:

- Dedicación exclusiva: la asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Dedicación parcial: la dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

- Régimen de asistencias: los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, será de 200, 100 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente.

5º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en el punto anterior, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

6º.- Una vez transcurrido dicho plazo de quince días, si no se presentasen reclamaciones, se entenderá el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, realizándose entonces la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7º.- Si se presentaran reclamaciones dentro del plazo de exposición al público se procederá de la forma indicada en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria."

Interviene D. Juan José Martínez dando cuenta del cambio que se ha producido en cuanto a la asignación de dietas por la asistencia a órganos colegiados, teniendo conocimiento los grupos y habiendo prestado conformidad a que la moción sea debatida en el pleno en estos términos.

A continuación interviene D. Pedro Sosa planteando la necesidad de un reglamento del Pleno que permita la presentación de enmiendas por los grupos municipales de una forma reglada. En este sentido pidió que se estudie por la Secretaría la posibilidad de desarrollar el indicado reglamento.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que en Junta de Portavoces se estableció la sistemática de presentación de enmiendas, que pueden ser a la totalidad con retirada del presupuesto o bien parciales que si son tenidas en cuenta podrían incluirse como una enmienda en la propuesta final de acuerdos. En este sentido considera lo más oportuno que las enmiendas se voten previamente al presupuesto. Añadió que también se dijo en la Junta de Portavoces por el Sr. Interventor que si las enmiendas conllevan un aumento o modificación de los ingresos, se hace necesario que se presenten con un margen adecuado de tiempo para poder estudiar las propuestas. Finalmente indicó que desde Secretaría se está trabajando en un borrador de proyecto de reglamento orgánico que tiene un capítulo especialmente dedicado a los presupuestos y que vendría a dar solución a lo indicado por el Sr. Sosa.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que el reglamento de distritos establece la necesidad de incluir en el presupuesto un 2% del mismo para el funcionamiento de los mismos, habiendo advertido que en la propuesta de presupuesto solo se incluyen 40.000 €. Añadió que le consta la existencia de una sentencia perdida por el Ayuntamiento de Murcia por no presupuestar en forma adecuada en un caso similar, por lo que pide que se tenga en cuenta esta situación de cara al pleno ya que en caso contrario desde su grupo se acudiría a los tribunales.

Contestó el Sr. Alcalde que respecto del funcionamiento de las Juntas y Distritos el equipo de gobierno ha optado por que se produzca una implantación paulatina ya que consideran que es la forma más adecuada para que estos órganos no se vean inicialmente desbordados y fracasen. Añadió que no obstante se va a tener en cuenta y se va a estudiar la cuestión planteada por la Sra. Martín.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Fulgencio Gil Jódar, considerando que el presupuesto es bueno para la ciudad de Lorca y puede representar el inicio de la recuperación económica. Expone en primer lugar las líneas generales del presupuesto, indicando que nace con un superávit inicial en cumplimiento del Plan de Saneamiento, cumple la regla del gasto y de equilibrio financiero, se trata de un presupuesto realista, con un saldo fiscal que beneficia al ciudadano, se reduce la deuda, se aumenta en bienes y servicios y en

inversiones. Finalmente señaló que la tesorería municipal está en una buena situación, entrando a continuación a dar detalles porcentuales y explicaciones del motivo y cuantía de las distintas partidas tanto en ingresos como en gastos.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca diciendo que en la votación del anterior presupuesto dio un voto de confianza al equipo de gobierno realizando al mismo tiempo una serie de propuestas de reducción de gastos y mejora en la gestión de los ingresos. A día de hoy ninguna ha sido atendida por lo que anuncia que no va a votar a favor de este presupuesto. A continuación realizó un resumen de las propuestas e iniciativas que desde su grupo se han presentado y que no han sido atendidas, añadiendo que su voto podría cambiar para el presupuesto de 2018 si el equipo de gobierno las tiene en cuenta.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo al Sr. Gil que el presupuesto de 2017 sanciona a los ciudadanos ya que no se hacen políticas de empleo, sociales, educativas, etc., siguiendo en la línea de pagar deudas, gastos fijos y lo que sobre para los ciudadanos, siguiendo así las políticas nacionales de recortes y reducción en la prestación de servicios y asistencia social. Se trata a su juicio de un presupuesto no participativo ya que en su elaboración no intervienen ni los ciudadanos ni la oposición, por lo que insiste en la necesidad de un procedimiento reglado para la aprobación del presupuesto y las enmiendas. Finalmente señaló que va a pedir información sobre las obras con financiación afectada para realizar un control exhaustivo de las mismas.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando en primer lugar el voto negativo de su grupo al considerar que se trata de un presupuesto opaco, no participativo, ahonda en el desequilibrio territorial, además de haberse presentado tarde y con poco tiempo para el estudio por parte de la oposición. Lo considera igualmente inflado explicando los motivos técnicos de esta afirmación; no se avanza nada en política social, cultura, empleo, limpieza, alumbrado, festejos, deportes, etc.. En conclusión considera que el equipo de gobierno es incapaz de aumentar con su gestión los ingresos por operaciones corrientes para lo que se debería, a su juicio, proceder a una revisión completa de las ordenanzas fiscales y a un mayor grado de reivindicación con las administraciones superiores.

Intervienen nuevamente los Portavoces que anteriormente lo habían hecho reiterando los argumentos ya manifestados, destacando D. Antonio Meca en la necesidad de revitalizar el casco histórico como motor de la economía lorquina; D. Pedro Sosa anuncia no estar de acuerdo con la forma de computar el 2% que se dedica a juntas y distritos al considerar que va en contra del espíritu del Reglamento de Participación y de la reciente sentencia de Murcia sobre una cuestión similar; D. diego José Mateos anuncia el voto negativo de su grupo por lo ya manifestado por D. Isidro Abellán y también por la falta de transparencia en el presupuesto de LIMUSA; en cuanto a las modificaciones

de la forma de retribución de los órganos colegiados dice que van a dar un voto de confianza y que vigilarán la evolución. Finalmente indica que no le parecen acertadas las modificaciones de las bases por las que el Interventor deja de tener una función interventora y fiscalizadora en las mesas de contratación y descarga todo el control de las sociedades mercantiles en auditorías y empresas auxiliares. Contestó el Sr. Interventor que con estas modificaciones se ha intentado mejorar las bases de ejecución del presupuesto ya que son un avance respecto de las anteriores. En las mesas de contratación obligatoriamente tiene que existir un representante de la Intervención considerando que se pueda articular legalmente la sustitución del Interventor dado el gran número de mesas que se celebran y porque las comprobaciones deben realizarse con carácter previo a la celebración de la mesa. En cuanto al control de las sociedades mercantiles se está estudiando la posibilidad de que se pueda disponer de los servicios de empresas externas controladas por la Intervención las que realicen la función fiscalizadora ya que el personal en Intervención es escaso y con estas aportaciones externas considera que el control será más exhaustivo.

Finalmente interviene D. Fulgencio Gil contestando a las cuestiones y dudas planteadas por los Portavoces y haciendo un relato final del porcentaje de aumento de las partidas, señalando que el 2% y la forma de su cuantificación con destino a las Juntas Vecinales es una decisión que ha adoptado el equipo de gobierno avalada por los informes de los servicios económicos, por lo que se va a mantener.

En primer lugar por disposición del Alcalde se procede a la votación de las enmiendas introducidas por el equipo de gobierno, de las que tienen conocimiento los grupos de la oposición y que han sido debatidas en la presente sesión y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 11.  
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, aprobó las enmiendas introducidas por el equipo de gobierno y su incorporación a la propuesta final para su votación en conjunto.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Lorca para el año 2017 y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.  
Votos negativos: 12.  
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2017 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 69.027.035,07 euros.

2º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2017 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos

importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	73.697.595,17	74.197.595,17
SEPOR	330.323,53	330.323,53
LIMUSA	11.782.824,76	11.782.824,76
SOC. EMERGENCIAS	457.516,00	457.516,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	339.739,00	339.739,00
LORCATUR S.A.	657.969,00	657.969,00
-----	-----	-----
TOTAL AGREGADO.....	87.265.967,46	87.765.967,46

3º.- Aprobar un puesto adscrito a la Alcaldía de Asesor/a de Participación Ciudadana y otras materias, con las siguientes características, carácter: personal eventual; Grupo A, Subgrupo A1/A2; titulación exigida: Licenciado/a o Grado Universitario; forma de provisión: libre nombramiento; nivel de complemento de destino 23; complemento específico anual de 11.483,50 euros.

4º.- Aprobar el régimen retributivo y de asistencias de los/as Concejales cuyo detalle es el siguiente:

- Dedicación exclusiva: la asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva será la establecida para el presente ejercicio en el presupuesto municipal y en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

- Dedicación parcial: la dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales), percibiendo la cuantía correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

- Régimen de asistencias: los Concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, la asignación por presencia corporativa efectiva, en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados, en cuantía mensual, será de 200, 100 y 400 euros por cada sesión de Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa o Pleno respectivamente.

5º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente edicto en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en el punto anterior, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

6º.- Una vez transcurrido dicho plazo de quince días, si no se presentasen reclamaciones, se entenderá el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, realizándose entonces la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

7º.- Si se presentaran reclamaciones dentro del plazo de exposición al público se procederá de la forma indicada en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Servicio de Personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 11,50 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.